

Sentido del rechazo a Educación para la ciudadanía

Fernando López Luengos
Educación y Persona

ÍNDICE

PARTE 1. ^a ANTECEDENTES E INTENCIONES DE LA ASIGNATURA	2
1.- La Ética en la LOGSE y la neutralidad ideológica	
2.- La coartada del Consejo de Europa	
3.- Las intenciones de los ideólogos de la EpC española	
PARTE 2. ^a . LA ASIGNATURA EN LOS REALES DECRETOS	5
A. La construcción de la conciencia moral	5
1.- intenta entrar en la conciencia ética personal	
2.- control de los sentimientos y emociones	
3.- configuración de las <i>actitudes</i> personales	
4.- se les enseña a decidir de forma supuestamente autónoma	
5.- desvincular la moral del menor de la orientación moral elegida por sus padres	
6.- Conclusión:construir la conciencia moral del alumno	
B. Se obliga a los alumnos a hacer propia una ética falsa que no deseamos ...	9
1.- Se impone como obligatorio el relativismo moral	
2.- excluida implícitamente la fundamentación de una moral natural	
3.- Se impone como obligatorio el positivismo jurídico	
4.- La terminología y los conceptos propios de la ideología de género	
Conclusión.....	12

PARTE 1.ª

ANTECEDENTES E INTENCIONES DE LA ASIGNATURA

➤ 1.- La Ética en la LOGSE y la neutralidad ideológica.

El artículo 16.1 de la Constitución Española reconoce la libertad ideológica, y religiosa de todos los españoles. Consecuentemente obliga al sistema educativo público a respetar la neutralidad ideológica y moral. Por otra parte, el artículo 27.3 de la misma afirma que “los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

Hasta ahora esta neutralidad ideológica del sistema educativo había sido respetada en la asignatura de Ética que se daba con la LOGSE.

La Ética como ciencia, trata del bien en general y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia. Se trata pues de la reflexión que nos conduce al descubrimiento del sentido de la vida y a la felicidad como plenitud humana. Por su contenido y por sus objetivos es una de las disciplinas que más directamente afectaría a la dimensión íntima personal que nuestra Constitución protege como elemento esencial de una convivencia democrática plural. Por este motivo la enseñanza de la asignatura de Ética en la LOGSE se limitaba a una enseñanza filosófica (por lo tanto, crítica, racional) que en nada pretendía entrar en la dimensión personal del alumno. A pesar de pretender colaborar para que los alumnos puedan construir su conciencia moral, desde las primeras líneas del currículo publicado en el BOE del 16 de enero de 2001, queda explícitamente clara esta neutralidad ideológica y moral:

“...tratando de desarrollar en los alumnos la capacidad crítica y argumentativa de un modo eminente y evitando cualquier forma de adoctrinamiento moral, político y religioso” (p. 1852).

La propia LOE nos ofrece un segundo ejemplo explícito de neutralidad ideológica. Lo encontramos en una de las asignaturas que se proponen como alternativa a la enseñanza religiosa confesional: “Historia y cultura de las religiones”:

“La materia hace un estudio de las religiones con un enfoque no confesional, ni de vivencia religiosa ni de apología de ninguna de ellas, tampoco desde una defensa de posturas agnósticas o ateas.”

En ambas materias se pretende por tanto enseñar unos contenidos sin adoctrinar. Pues la neutralidad ideológica implica no defender una posición ni la contraria, no cuestionar una posición ni la contraria.

Y así había sido planteada la Ética de la LOGSE: es decir, pretende enseñar Ética y no *una* ética. Pretende hacer reflexionar sobre las teorías éticas y no construir la conciencia moral de los alumnos desde los supuestos de una teoría ética concreta. Esto es algo evidente que los profesores hemos respetado con absoluta naturalidad.

Entre los objetivos de la Ética (LOGSE) podemos encontrar los siguientes:

- “Conocer y comprender los rasgos específicos que fundamentan la moralidad humana”.
- “Identificar y analizar las diferentes formas de organización política de las sociedades actuales, sobre todo el sistema democrático y el Estado social de derecho”.
- “Conocer y valorar las principales aportaciones teóricas de la historia de la ética”.
- “Utilizar adecuadamente el procedimiento dialógico y el debate como instrumentos esenciales en el planteamiento de los conflictos y dilemas morales”

Y en la introducción al currículo de la asignatura se afirma que:

“...el proceso y la acción educativa les permita ir asumiendo de modo crítico, reflexivo y progresivo el ejercicio auténtico de la libertad, de sus derechos y de sus deberes individuales y sociales en un clima de respeto y tolerancia positiva hacia otras posturas morales, políticas y religiosas diferentes a las de su cultura original”

Es decir, todas y cada una de las razones por la que se plantea la necesidad de crear la asignatura Educación para la ciudadanía, con excepción de la recomendación del Consejo de Europa

➤ 2.- La coartada del Consejo de Europa

Efectivamente, al diseñar la asignatura el gobierno apela a la recomendación (2002)¹² del Consejo de Ministros del Consejo de Europa en la que se propone una educación para la ciudadanía democrática que permita al individuo actuar “durante toda su vida como un ciudadano activo y responsable, respetuoso con los derechos de los demás”. Sin embargo este objetivo ya estaba incluido en la asignatura de Ética.

¿A qué viene entonces la insistencia del gobierno de introducir esta educación de un modo diferente a los demás países europeos?

En la práctica totalidad de los países europeos se habla del papel esencial de la familia en la educación, pero en la EpC española no se hace una sola mención de los padres a pesar de tratar temas de profundo significado moral.

En la mayoría de los países también se plantea la asignatura para ensalzar los valores nacionales y patrióticos así como sus símbolos: la bandera o la lengua oficial; pero en España se evitan todas estas referencias; ni siquiera se hace mención de la Monarquía parlamentaria. La visión que se ofrece de la Constitución está sesgada por los intereses ideológicos del gobierno en sus pactos con ciertas autonomías.

En la mayoría de los países de Europa se trata el hecho religioso como una característica de la sociedad y de la cultura que ha jugado un papel esencial en el fundamento de la convivencia democrática. Pero en España el Manifiesto del PSOE

(diciembre de 2006) con el que se presentaba el sentido de la asignatura, trata a las religiones como un elemento que “siembra fronteras entre los ciudadanos” tratándolas con abierta hostilidad.

¿Por qué esa insistencia en promover una asignatura que ya existía utilizando la coartada europea?

➤ **3.- Las intenciones de los ideólogos de la EpC española**

Resulta esclarecedor conocer la declaración de intenciones de los ideólogos de la asignatura. Como se reconoce en el Borrador de la asignatura encargado a la Fundación Educativa y Asistencial CIVES, EpC fue ideada como reacción a una determinada formación moral existente en España:

“La entrega a una determinada confesión de la formación de los alumnos en valores éticos y cívicos específicos ha sido practicada y deseada por la derecha conservadora siempre que ha podido” (p. 4).

“El Estado debe adoptar una actitud activa y positiva, incompatible con la entrega exclusivista a una confesión o a un partido determinado de la formación en tales valores a todos los alumnos, o a una parte de los mismos” (ibíd.).

Si estas intenciones son ciertas se comprendería mejor por qué España es el único país de Europa en el que EpC es materia independiente, obligatoria y evaluable simultáneamente en cuatro cursos de los tres niveles de la enseñanza (Primaria, Secundaria y Bachillerato) sumando un total de nada menos que 190 horas lectivas. Un proyecto ideológico de gran envergadura para un país en el que el 80% de los padres eligen libremente educación religiosa para sus hijos. Cambiar esta inercia moral no resultará fácil por lo que se hace necesario implicarse con una materia no meramente teórica sino, sobre todo, práctica como se reconoce en el mismo Borrador de la asignatura:

“En síntesis, intentamos fomentar una Educación Moral que va más allá de la comprensión y la conciencia moral. Pretendemos además la implicación directa en la resolución de problemas reales, lo que supone que los niños se impliquen en procesos racionales de investigación, en procesos de deliberación moral, de toma de decisiones y acciones responsables” (p. 13)

Lo que hace de EpC un proyecto inmoral e ilegítimo es que desde su diseño es configurada como una asignatura que pretende inmiscuirse en la educación moral de los alumnos rebasando ampliamente las recomendaciones del Consejo de Europa. Y lo hace, de modo inverso a los países europeos, desplazando la prioridad de los padres en la educación de sus hijos vulnerando el artículo 27.3 de la Constitución.

Resta por ver, a continuación, si estas intenciones reconocidas públicamente en el Manifiesto del PSOE de diciembre de 2006 y en el Borrador de la asignatura, se llevan o no a cabo en los Reales Decretos que establecen las enseñanzas mínimas obligatorias. Recordemos que estos Decretos son una norma jurídica obligatoria y vinculante para todo el mundo: administraciones educativas,

centros escolares, profesores, padres y alumnos. La bondad o maldad de la asignatura no depende pues del modo concreto en el que las distintas editoriales llevan a cabo este proyecto. Éstas se rigen por criterios comerciales de modo

PARTE 2.ª

LA ASIGNATURA EN LOS REALES DECRETOS

Sobre los libros de texto

De momento, la movilización ciudadana ha conseguido crear una alarma social a la que no son ajenas la mayoría de las editoriales. Buena parte de ellas eluden abiertamente los temas escabrosos o bien los tratan de forma diferente a las pretensiones de los decretos.

La LOE no ha previsto un sistema de control sobre los libros de texto lo cual significa que el único criterio que siguen las editoriales es comercial y por eso evitan herir sensibilidades. Esta actitud es mucho más explícita en Filosofía y Ciudadanía (1º Bach) donde a pesar de haber sido aprobado el Decreto de mínimos mucho después despojando la materia de buena parte de la carga ideológica, las editoriales han utilizado el sentido común para mostrarse atractivas a los profesores: en vez de reducir los contenidos de Filosofía para dejar espacio a contenidos superfluos sobre ciudadanía tal y como exigen el Real Decreto, hacen exactamente lo contrario: dedican la mayor parte de las páginas a la Filosofía y dejan para el final los temas de ciudadanía. Hay que recordar que el currículo de Filosofía de bachillerato de la LOE ha reducido los temas de Filosofía a un 25% de los contenidos que se daban con la LOGSE.

Sin embargo algunas editoriales sí se atreven a respetar la verdadera orientación de los Reales Decretos (Serbal y Octaedro por ejemplo), y en algún caso concreto (Akal) va más allá ideológicamente: muestra una crítica feroz del sistema capitalista y utiliza un humor ácido con expresiones soeces frecuentes y abundantes imágenes satíricas sobre comportamientos humanos en varias ocasiones irreverentes con los sentimientos de mucha gente.

Pero la maldad de la asignatura no radica en el mayor o menor cumplimiento que un determinado manual hace de los Reales Decretos, sino en la redacción de los mismos que es lo que a la larga deberá imponerse. No es significativo por tanto examinar estos manuales sino que debemos analizar detenidamente la redacción de aquellos.

En la lectura de los Reales Decretos se pueden apreciar un montón de conceptos y valores que cualquier español de bien puede aceptar con facilidad. Se podría afirmar, incluso, que más de la mitad de los contenidos de los decretos son aceptables para cualquier persona.

Lo que hace de EpC algo dañino e inaceptable no son todos sus contenidos sino algo que le sobra a la asignatura de forma muy significativa y algo esencial que le falta, transformando una educación ciudadana en un adoctrinamiento ideológico

y moral. Pensemos en el siguiente ejemplo: un profesor universitario de derechas no contaría la misma versión de la Historia de España que un profesor universitario de izquierdas, a pesar de partir ambos de los mismos datos y coincidir en un porcentaje muy elevado de contenidos. Del mismo modo la forma de explicar la solidaridad, la tolerancia, los valores morales, etc. no será equivalente según la ideología de la que se parta. Y esto es cabalmente lo que sucede en la EpC española. Como veremos a continuación se enseña ciudadanía pero desde unos presupuestos antropológicos y morales de una ideología determinada. Esta es pues, la única novedad que EpC aporta a la anterior asignatura de Ética de la LOGSE. Veámoslo.

Citas literales del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, publicado en el BOE de 5 de enero de 2007. Las páginas indicadas pertenecen al mismo. Todos los subrayados son nuestros.

A. Imposición de una ética: construcción de la conciencia moral

- 1.- Se rompe el criterio de neutralidad ideológica y moral cuando se va más allá del estudio de la Ética y de las teorías éticas y **se intenta entrar en la conciencia ética personal**, en los valores personales, en su construcción y en la génesis emocional de los mismos, en la forma de valorar los diferentes problemas éticos del mundo. No es lo mismo dar clases sobre Ética (como se hacía en la LOGSE) que educar en *una ética determinada* como se pretende con esta asignatura.

“La dimensión ética de la competencia social y ciudadana entraña ser consciente de los valores del entorno, evaluarlos y reconstruirlos afectiva y racionalmente para crear progresivamente un sistema de valores propio y comportarse en coherencia con ellos al afrontar una decisión o un conflicto” (p. 688).

Como objetivos de la nueva materia el RD establece:

“1. Reconocer la condición humana en su dimensión individual y social, aceptando la propia identidad, las características y experiencias personales respetando las diferencias con los otros y desarrollando la autoestima” (p. 718).

“Para lograr estos objetivos se profundiza en los principios de ética personal y social” (p. 715).

“Bloque 5. Problemas sociales del mundo actual, incluye la valoración ética de los grandes problemas y dilemas morales generados en el mundo actual desde la perspectiva de los derechos humanos” (pp. 717 y 720)

“Bloque 2. Identidad y alteridad. Educación afectivo-emocional Identidad personal, libertad y responsabilidad. Los interrogantes del ser humano.” (pp. 717 y 720).

- 2.- En esta intromisión en la ética personal juegan un papel fundamental para la asignatura el **conocimiento y control de los sentimientos y emociones**. Con ello se muestra explícitamente que no se trata de una asignatura meramente teórica y neutral sino que se inmiscuye en la misma conciencia personal del alumno intentando influir sobre ella.

En Contenidos: “Bloque 1. Reconocimiento de los sentimientos propios y ajenos...” (p. 720)

Objetivo 2.- “Desarrollar y expresar los sentimientos y las emociones” (p. 718).

Entre los criterios de evaluación que deberá usar el profesor para determinar si los alumnos aprueban o no la asignatura, están los siguientes:

“1. Descubrir sus sentimientos en las relaciones interpersonales...”.

“Con este criterio se intenta comprobar que cada alumno y alumna asume y controla sus propios sentimientos...”.(p. 720)

- 3.- Los ideólogos de la asignatura comprenden perfectamente que el origen de las actitudes y de las motivaciones radica en los sentimientos y emociones. Dirigiendo al alumno en el control y orientación de los mismos, se interviene directamente en la intimidad de su conciencia moral. El sentido de la asignatura **no se limita al mero aprendizaje de contenidos sino que ha de lograr la configuración de las actitudes personales**. Este criterio no se sigue ni siquiera en la asignatura de religión (que a diferencia de EpC sí es elegida libremente por los padres) pues no se evalúa el grado de adhesión a una práctica o moral religiosa sino los conocimientos que el alumno posee de la misma.

- Al definir la “contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas”, el RD dice:

“contribuye a mejorar las relaciones interpersonales al trabajar las habilidades encaminadas a lograr la toma de conciencia de los propios pensamientos, valores, sentimientos y acciones. Impulsa los vínculos personales basados en sentimientos” (p. 717).

“La Educación para la ciudadanía contribuye al desarrollo de la competencia de aprender a aprender fomentando la conciencia de las propias capacidades a través de la educación afectivo emocional y las relaciones entre inteligencia, emociones y sentimientos” (p. 717)

- 4.- A pesar de ser alumnos menores de edad **se les enseña a decidir de forma supuestamente autónoma**. La palabra autonomía aparece 6 veces relacionada con la ética del alumno. Pero **en ninguna ocasión se menciona la autoridad de los padres**. Esto resulta tan patente y escandaloso que el Consejo de Estado ha advertido al Gobierno que debería incluirse en el currículo de la asignatura el respeto a padres.

Tampoco se mencionan en ninguna ocasión los valores tradicionales como se hace en la educación para la ciudadanía que se da en otros países europeos.

En la mayoría de estos, por ejemplo, se menciona y valora de forma explícita la religión: en Bélgica, Bulgaria, Eslovaquia, Lituania, Polonia, Dinamarca, República Checa, Islandia, Liechtenstein, Noruega. En España, en cambio, EpC es presentada en el Manifiesto del PSOE como garante de democracia frente a la religión entendida como fundamentalismo, a pesar de que el 80% de los padres españoles eligen libremente formación religiosa para sus hijos.

Es comprensible el interés de la asignatura por fomentar la autonomía moral de los alumnos menores de edad.

“un elemento sustancial de la educación cívica es la reflexión encaminada a fortalecer la autonomía de alumnos y alumnas para analizar, valorar y decidir desde la confianza en sí mismos, contribuyendo a que construyan un pensamiento y un proyecto de vida propios” (p. 716).

- **5.- Con esta supuesta autonomía del alumno en realidad se intenta desvincular la moral del menor de la orientación moral elegida por sus padres**, ya que como hemos visto antes, es el propio profesor el que debe dirigir al alumno en el descubrimiento y orientación de sus propios “sentimientos y emociones”, en su “propia identidad”, en la reflexión sobre “los interrogantes humanos” según las directrices de la asignatura.

Como vimos al principio, el Borrador encargado a la Fundación Educativa y Asistencial CIVES, reconoce que la asignatura fue ideada como reacción a una determinada formación moral existente en España:

“Estos Derechos y libertades incluye, por tanto, las normas de comportamiento de lo que nuestro Tribunal Constitucional llama moral pública que define como “el mínimo común ético de una sociedad consagrado por el Derecho”, con el objetivo de formar, no fieles de Iglesia o confesión alguna, sino ciudadanos de Estado” (íd. p. 5).

- **6.- En conclusión:** si se trata de educar en el control de sentimientos y emociones, en la orientación de las actitudes, y en el trabajo de habilidades, estamos entrando de lleno en la configuración de la conciencia del alumno. Se trata pues de **construir la conciencia moral del alumno** como se reconoce explícitamente en los Reales Decretos.

“Espacios, en definitiva, (...) que ayuden a los alumnos y alumnas a construirse una conciencia moral” (p. 716).

“centrándose la Educación ético-cívica en la reflexión ética que comienza en las relaciones afectivas con el entorno más próximo para contribuir, a través de los dilemas morales, a la construcción de una conciencia moral cívica” (p. 716).

“Un elemento sustancial de la educación cívica es la reflexión encaminada a fortalecer la autonomía de alumnos y alumnas para analizar, valorar y decidir” (p. 716).

“utilizar el juicio moral para elegir y tomar decisiones” (p. 688).

Pero cuando se deja en manos del sistema educativo el modo concreto de abordar cuestiones tan personales es inevitable la discrepancia en determinados modos de pensar y valorar entre el profesorado y la familia. Tratándose de menores, las consecuencias son nefastas desde un punto de vista psicológico y moral cuando el niño puede presenciar criterios opuestos entre sus dos referentes fundamentales: los padres y los profesores.

B. Se obliga a los alumnos a hacer propia una ética falsa que no deseamos

- **1.- Se impone como obligatorio el relativismo moral.** A pesar de que EpC pretende la construcción de la conciencia moral del alumno en ningún momento se habla de la naturaleza humana, ni del bien, ni de la búsqueda de la verdad. Pero ningún curso de Ética que pretenda ser neutral puede prescindir de estos fundamentos. La omisión de estos elementos esenciales de la Ética no puede ser fortuita.

En su lugar, la asignatura propone un nuevo referente ético: Los Derechos Humanos. Esto significa que **las declaraciones de Derechos Humanos son mucho más que un conjunto de normas jurídicas valiosas; son el único fundamento de una nueva ética.**

Los Derechos Humanos deben ser asumidos en EpC no porque representen modos concretos de lograr el bien sino porque son decisiones humanas. La nueva ética que el alumno debe hacer propia de modo obligatorio es por lo tanto, una ética relativista: sólo es válida aquella ética que se fundamente en las decisiones humanas en su devenir histórico.

En la definición inicial de la materia en el Anexo I se dice:

“Ello supone entender que no toda posición personal es ética si no está basada en el respeto a principios o valores universales como los que encierra la Declaración de los Derechos Humanos” (p. 689).

Y de modo reiterado se ofrecen como **el único referente ético** (el único referente del bien y el mal) educando en la convicción de que estos no son descubiertos por la conciencia humana sino decididos por la mayoría y, consecuentemente, sujetos a cambios históricos.

EpC 2 “Criterios de evaluación

4. Reconocer los Derechos Humanos como principal referencia ética de la conducta humana. Se trata asimismo de valorar si el alumnado entiende los derechos humanos como una conquista histórica inacabada y manifiesta una exigencia activa de su cumplimiento” (p. 720).

Objetivo 4. “Conocer, asumir y valorar positivamente los derechos y obligaciones que se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Constitución Española, identificando los valores que los fundamentan,

aceptándolos como criterios para valorar éticamente las conductas personales y colectivas y las realidades sociales” (p. 718).

“valoración ética de los grandes problemas y dilemas morales generados en el mundo actual desde la perspectiva de los derechos humanos” (pp. 717 y 720).

“el referente ético universal que representan las diferentes formulaciones de los derechos humanos.” (p. 717)

“los derechos humanos como referencia universal para la conducta humana” (p. 715).

“Los valores universales y los derechos y deberes contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución española constituyen el referente ético común.” (p. 717).

- 2.- De este modo **queda excluida implícitamente la fundamentación de una moral natural**, sea ésta aristotélica, socrática o cristiana. Se impone, pues, por decreto legal, una moral relativista que sólo algunos ciudadanos comparten.

El relativismo moral es una posición ética extendida en la sociedad pero que muchos no aceptamos pues consideramos que el bien y el mal no es una *construcción* humana sujeta a devenir. Un acto es malo (por ejemplo, el maltrato a una mujer o la esclavitud) no porque lo considere así la mayoría sino porque atenta contra la naturaleza humana tal y como reconoce la recta conciencia. La opinión de la mayoría sirve para definir leyes o elegir gobernantes, no para decidir qué es el bien o el mal. ¿O es que nuestros hijos están obligados a considerar el botellón bueno porque es algo que realizan muchos jóvenes?

Aunque sea legítimo en democracia ser partidario de ésta forma de entender la ética (el relativismo moral), no es legítimo, en cambio imponer a nadie esta ni ninguna otra ética concreta. Y mucho menos en nombre de la democracia.

“El estudio de los Derechos Humanos desde la perspectiva ética y moral lleva al alumnado a la comprensión de los fundamentos morales de la convivencia, (...) Desde este nuevo punto de vista ético es posible abordar el análisis de determinados problemas característicos de la sociedad actual” (p. 716)

Insistimos: los Derechos Humanos son un éxito del diálogo entre los hombres porque hasta ahora han definido formas concretas de realizar el bien y la justicia. Pero no son referentes del bien y el mal. No son buenos por el mero hecho de ser decididos. El bien y lo justo deben ser anteriores a las decisiones humanas.

En coherencia con ello la asignatura **insiste en la tolerancia como si fuera la mayor de las virtudes**. Pero esta tolerancia tal y como es entendida en los Decretos no procede de la aceptación del otro por su propia condición humana sino que se fundamenta en la aceptación acrítica de todo: Todo vale. Todas las opiniones son válidas. Todo es igualmente bueno. Desde el relativismo se considera que la tolerancia es incompatible con el convencimiento de que algo es verdadero. El perfecto ciudadano es aquel que no tiene ninguna convicción ética permanente.

- **3.- Se impone como obligatorio el positivismo jurídico.** EpC da por supuesto que existe una ética cívica, distinta de la personal, que el Estado puede enseñar e imponer a través del sistema educativo y al margen del derecho de los padres a la educación moral de sus hijos. Esta ética procedería del ordenamiento jurídico vigente (declaraciones de derechos humanos, Constitución, Estatutos de autonomía y leyes) y sería tan cambiante como éste.

De este modo **se confunde el Derecho con la Ética. Y la Ética es reducida al Derecho**, olvidando que la Ética es previa al Derecho, de mucho más alcance objetivo que el ordenamiento jurídico vigente en cada momento.

Después de configurar una asignatura que se entromete de lleno en la conciencia íntima de nuestros hijos, en sus sentimientos y emociones, paradójicamente se les educa en la convicción de que el bien y el mal no existen, no han de ser *descubiertos* ni por lo tanto buscados, sino que han de ser *decididos* por la sociedad. Intentan por ello imponer a nuestros hijos una concepción de la Ética en la que ésta es despojada de sus elementos esenciales. Y su vacío es rellenado por decisiones jurídicas y políticas.

“afrontar la convivencia y los conflictos empleando el juicio ético basado en los valores y prácticas democráticas” (p. 689).

Tal es la convicción de los ideólogos de la asignatura, pero no se comprende por qué hemos de educar a nuestros hijos en lo que ellos deciden llamar “mínimo común ético”, pues no es otra cosa que el escepticismo de una ética fracasada. De ahí la insistencia en el carácter histórico y cambiante de los Derechos Humanos.

“el conocimiento y la reflexión sobre los derechos humanos, desde la perspectiva de su carácter histórico, favoreciendo que el alumnado valore que no están garantizados por la existencia de una Declaración, sino que es posible su ampliación o su retroceso según el contexto” (pp. 716 y 720).

Bloque 3. “Valoración de los derechos y deberes humanos como conquistas históricas inacabadas y de las constituciones como fuente de reconocimiento de derechos” (p. 718)

Es consonancia con lo anterior la democracia es considerada mucho más que una conquista política: es una conquista también ética.

“su valoración de la democracia como una conquista ético-política” (p. 720).

Y en los currículos desarrollados por las distintas comunidades autónomas se llega a afirmar que el Estatuto de autonomía de la propia comunidad debe ser también un referente ético para los alumnos!

Con todo ello **se pretende imponer una moral cívica que sustituye en la vida social a las éticas privadas** (especialmente a las de base religiosa) y que el Estado laico debe hacer suya y propagar para luchar contra viejos “fundamentalismos” como se afirma en el Manifiesto del PSOE redactado para justificar ante la opinión pública la creación de la nueva asignatura.

Pero no se entiende por qué todos los alumnos españoles deben ser educados conforme a tales planteamientos ideológicos obligatoriamente y no conforme a las convicciones morales familiares como dice el art. 27.3 de la Constitución.

No es el Parlamento el que debe definir cuál es la moral pública, sino que el Parlamento debe someterse a los ciudadanos para acoger su moral pública. ¿Por qué se cuestiona la moral tradicional de estos ciudadanos?

- 4.- Una consecuencia más de este relativismo moral es la importancia que se da en la asignatura a la **terminología y los conceptos propios de la ideología de género**. La ideología de género es una creación del feminismo radical que renuncia a la identidad de la persona –varón o mujer- determinada por su sexo, suplantándola por el “género”. La diferenciación y complementariedad sexual entre varón y mujer –base de la familia- es considerada entonces una construcción cultural que debe ser superada. Consecuentemente la orientación sexual ha de ser elegida sin consideración alguna de las condiciones naturales.

Se trata una vez más de imponer una visión de la Ética en la que el fundamento del bien y el mal es una mera decisión humana en vez de responder a una exigencia de nuestra naturaleza. Con ello la sociedad pierde su fundamento esencial en la familia, como lugar en el que se desarrolla plenamente el amor humano.

En EpC, con la excusa de evitar alguna de las formas de discriminación, la terminología propia de la ideología de género aparece una y otra vez: Orientación afectivo-sexual, género como característica de la persona, homofobia, etc.

Objetivo 5.- “...rechazando las situaciones de injusticia y las discriminaciones existentes por razón de sexo, origen, creencias, diferencias sociales, orientación afectivo-sexual o de cualquier otro tipo, como una vulneración de la dignidad humana y causa perturbadora de la convivencia” (p. 718).

EpC 1. Bloque 2.- “Valoración crítica de la división social y sexual del trabajo y de los prejuicios sociales racistas, xenófobos, antisemitas, sexistas y homófobos” (p. 718).

EpC 1. “Criterios de evaluación

1. Identificar y rechazar, a partir del análisis de hechos reales o figurados, las situaciones de discriminación hacia personas de diferente origen, género, ideología, religión, orientación afectivo-sexual y otras, respetando las diferencias personales y mostrando autonomía de criterio.

Este criterio permite comprobar si el alumnado, ante la presentación de un caso o situación simulada o real, es capaz de reconocer la discriminación que, por motivos diversos, sufren determinadas personas en las sociedades actuales y si manifiesta autonomía de criterio, actitudes de rechazo hacia las discriminaciones y respeto por las diferencias personales.” (p. 719).

Especialmente ofensivo para la libertad es que se consagre en el sistema educativo el término “homofobia” que es un término sectario inventado por los defensores de la ideología de género para limitar la libertad de expresión de quienes no piensan como ellos. A todos los escolares españoles se les pretende

educar en la idea de que quienes no piensan como los ideólogos de género son “homófobos” y en que deben evitar ese “prejuicio”.

La intromisión moral de esta ideología de género resulta todavía mucho más preocupante si tenemos en cuenta que para EpC la Ética se confunde con el Derecho: piénsese la fuerte influencia de esta ideología en la legislación vigente en materia de matrimonio y registro civil o los nuevos Estatutos de autonomía como el catalán o el andaluz presentados como referentes éticos, también para la conducta personal, a los alumnos de esas CCAA.

CONCLUSIÓN

En un sistema democrático no podemos pretender que todo el mundo piense como nosotros, sin embargo no podemos consentir que intenten obligar a nuestros hijos a pensar según las categorías de la ideología de género, del relativismo moral y del positivismo jurídico. ¿Qué tienen que ver con todo esto la Constitución o la recomendación (2002) 12 del Comité de Ministros del Consejo de Europa?

Las leyes aprobadas por el parlamento son de obligado cumplimiento para todos, pero hay una ley que está por encima de las demás: La Constitución Española. En ella se reconoce a los padres el derecho a educar a sus hijos en sus propias convicciones morales y religiosas. El Estado no está legitimado para suplantar este derecho natural. Por eso, frente a su intento de suplantación, los padres están obligados moralmente a poner todos los medios legítimos a su alcance para defender a sus hijos. Entre estos medios legítimos el Tribunal Constitucional ha reconocido en varias ocasiones el derecho a la objeción de conciencia sin que sea necesario que se encuentre regulado tal derecho (Sentencias 53/1985 y 15/1982 del TC).